



## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Por Oficio N° 28580-2022-SBS e Informe N° 00122-2022-DCR, la Superintendencia de Banca, seguros y AFP da respuesta al pedido de información de esta Comisión, sobre créditos contratados con empresas del sistema financiero, y la calificación asignada por dichas entidades en base al comportamiento de pago, de los postulantes a candidatos aptos para la elección a Defensor del Pueblo.

Respecto del contenido del Informe N° 00122-2022-DCR se recuerda lo siguiente:

### SECRETO BANCARIO

Dicha información se encuentran protegida bajo el ámbito del **derecho al secreto bancario**, establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú

### LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los miembros de esta Comisión tienen acceso a esta información, en virtud del numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales, que establece que no se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, cuando los datos personales se recopilen o transfieran **para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.**

Esta normativa posibilita que los miembros de la Comisión, cuenten con la mayor información posible para la toma de decisiones en el proceso en la selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo; reiterando que la misma tiene carácter **CONFIDENCIAL** de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en concordancia con los artículos 1, 2, 5, 6, 13, 14 y 37 de la misma ley; por lo que, siendo información sensible, su conocimiento se reserva a los y las Congresistas.

Lima, 13 de julio de 2022.

### Equipo Técnico

Comisión Especial Encargada de la Selección de  
Candidatos Aptos para la Elección del  
Defensor del Pueblo